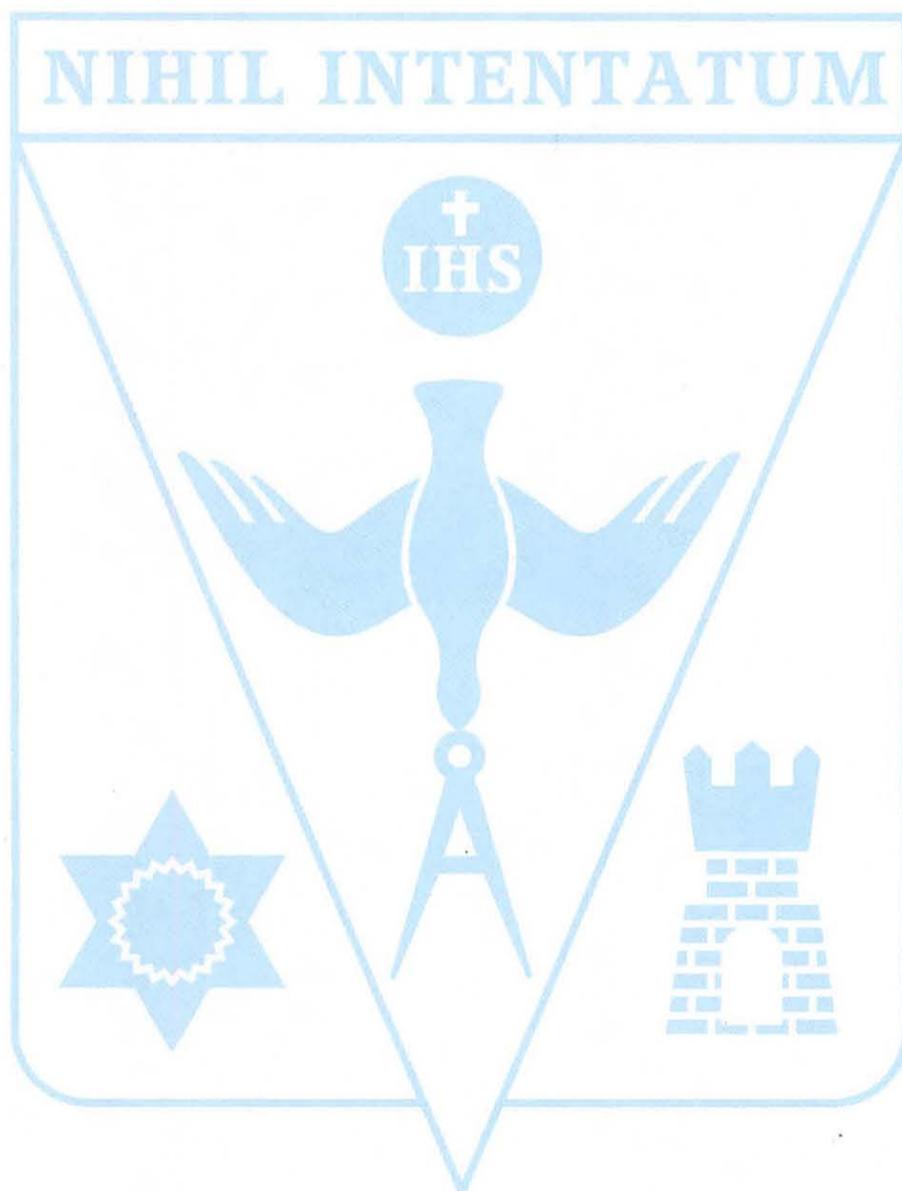




**Resolución Rectoral N°: 985/2.021**

**Fecha: 07/10/2.021**

**Objeto: APROBAR el REGLAMENTO CATEGORIZACIÓN INTERNA DE DOCENTES — INVESTIGADORES — TECNÓLOGOS DE LA UCASAL**, propuesto por el Consejo de Investigaciones, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo.





## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 985/2.021**

En el Campo Castañares, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno:

**VISTO:** la Resolución Ministerial N° 1532/97, las Resoluciones Rectorales N° 1395/11 y 1083/14, y el Reglamento Categorización Interna de Docentes — Investigadores — Tecnólogos de la UCASAL, presentado por las autoridades del Consejo de Investigación, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento citado en el VISTO, se enmarca dentro del Estatuto de la Universidad Católica de Salta, en su Título X, artículos 49 al 55, aprobado por Resolución Ministerial N° 1532/97.

Que el mismo sienta las bases para proceder a la categorización de docentes-investigadores de la UCASAL, en los requerimientos de política y líneas de investigación para la UCASAL, aprobado por Resolución Rectoral N° 1395/11, y en el capítulo IV de la Resolución Rectoral N° 1083/14, que define en el Reglamento del Consejo de Investigaciones de la Universidad Católica de Salta, las categorías de investigadores y los alcances de las mismas en la dirección y anticipación en trabajos, proyectos y programas de investigación.

Que habiéndose analizado exhaustivamente el mencionado Reglamento, se ha sugerido su aprobación en reunión de Consejo Académico de fecha 06 de octubre del corriente año. Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente y el Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

### **POR ELLO:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO CATEGORIZACIÓN INTERNA DE DOCENTES — INVESTIGADORES — TECNÓLOGOS DE LA UCASAL,** propuesto por el Consejo de Investigaciones, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, que obra como Anexo de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, Dirección General de Sistema de Educación a Distancia, Consejo de Investigaciones y Unidades Académicas y Administrativas correspondientes, a los efectos que hubiere lugar y publicar en la Página de Distribución Interna.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, reservar el original y archivar.

INTERVINE
VC
FA

Firma Digital  
SILVIA MILAGRO ALVAREZ  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA  
Documento aprobado

Firma Digital  
RODOLFO GALLO CORNEJO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA  
Documento aprobado



**REGLAMENTO**  
**CATEGORIZACIÓN INTERNA DE DOCENTES - INVESTIGADORES —**  
**TECNÓLOGOS UCASAL**

**Artículo 1:** El presente Reglamento sienta las bases para proceder a la categorización de docentes-investigadores de la UCASAL, a los que el Estatuto hace expresa mención en su Título X, artículos 49 al 55. También reglamenta los requerimientos de la política de investigación de la UCASAL, (Resolución Rectoral N° 1395/11) que entre otras cosas busca dar "impulso a la creación de una carrera de investigación propiciando la categorización de los investigadores".

**Artículo 2:** Son sujetos obligados a categorizarse **todos los docentes que realizan o deseen realizar actividades de investigación** en el marco de las convocatorias del Consejo de Investigación de la UCASAL.

**Artículo 3:** Según el Estatuto se reconocen cuatro categorías: Investigador Independiente, que se ha subdividido en tres subcategorías (Independiente A, Independiente B e Independiente C); Investigador Asociado, Investigador Principiante y Ayudante de Investigación.

**Artículo 4:** A los docentes que ya poseen una categoría concedida por otras universidades públicas y/o privadas u otras instituciones del sistema nacional de ciencia y tecnología, se reconocerá la misma en base a su equivalencia con los requisitos mínimos de las categorías de UCASAL. En los casos no contemplados en este artículo la cuestión se resolverá por Resolución Rectoral.

**De las Convocatorias y el proceso de categorización.**

**Artículo 5:** Las convocatorias de categorización interna de docentes-investigadores

se realizarán cada 4 años. Se podrán realizar convocatorias por disciplinas, no necesariamente coincidentes en el tiempo, según disponibilidades de la Institución. La categorización obtenida tiene una validez de 8 (ocho) años. Al finalizar los mismos, el docente-investigador que no se presente a una convocatoria, pierde el nivel alcanzado (a los fines antes indicados).

**Artículo 6:** Las convocatorias serán tratadas en reunión de Consejo Académico y aprobadas por Resolución Rectoral. La misma debe determinar claramente el cronograma del proceso de categorización que incluye: Convocatoria, Evaluación y Dictamen.

**Artículo 7:** El Consejo de Investigaciones conformará y propondrá ante el Rector una Comisión de Evaluación, constituida por miembros de prestigio académico de la UCASAL, de otras universidades de gestión pública o privada y/o Institutos de Ciencia y Técnica nacionales. Esta Comisión será aprobada por Resolución Rectoral, previo tratamiento por el Consejo Académico. Se elegirán miembros titulares y suplentes.

**De la Impugnación. Artículo 8:** En el caso que algún miembro de la Comisión Evaluadora sea impugnado u observado con justa causa por el docente que se presente a categorizar y se haga lugar, será reemplazado por el suplente.

**Artículo 9:** En cuanto a la documentación requerida, se fijará en cada convocatoria siendo el Curriculum Vitae del docente el documento base del proceso. A tal fin, el docente que se presente a categorización, deberá llenar sus datos en el sistema oficial de CV y presentar una copia firmada en carácter de DECLARACIÓN JURADA, en el formato establecido por el Consejo de Investigaciones.

**Artículo 10:** La presentación de la acreditación de los datos de la documentación será exigible para todos. La verificación de datos falsos en el Curriculum Vitae, además de desestimar la presentación, será posible de sanciones académicas.

**Del dictamen. Artículo 11:** La Comisión Evaluadora debe analizar la categorización en base a los criterios de calidad académica definidos en el **Anexo I** del presente reglamento y elevar el dictamen a consideración del Sr. Rector.

**Artículo 12:** El Anexo I da lineamientos cuantitativos y cualitativos generales de evaluación, en base a los cuales la Comisión deberá consensuar el mecanismo de asignación de puntajes en forma más detallada y de acuerdo al área de saber que se evalúa. **Artículo 13:** En el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora ponderará el impacto social, económico, tecnológico, innovativo, etc. de la actividad de investigación del docente.

**Artículo 14:** Una vez que la Comisión Evaluadora eleve el dictamen al Consejo de Investigaciones, éste debe comunicar en forma fehaciente y personal al docente, quien puede en el plazo estipulado por la convocatoria, solicitar una reconsideración del mismo. A tal efecto, el Consejo de Investigaciones puede constituir una comisión Ad-Hoc para dirimir la cuestión. El resultado en esta segunda instancia es inapelable.

**Artículo 15:** La categoría asignada a cada docente será aprobada mediante Resolución Rectoral, previo tratamiento en el Consejo Académico de la UCASAL.

## **ANEXO I**

Las condiciones cualitativas mínimas para pertenecer a cada una de esas categorías son las siguientes, siendo las mismas de carácter acumulativo.

**INVESTIGADOR INDEPENDIENTE:** Son los investigadores considerados formados.

Se distinguen tres subcategorías: A, B y C. Las condiciones para pertenecer a cada una de ellas son:

### **INVESTIGADOR INDEPENDIENTE A / I**

- Posee título de Doctor o mérito equivalente.
- Haber realizado una extensa labor original de investigación científica o de desarrollo tecnológico y transferencia, de impacto situándose en el núcleo de especialistas reconocidos en el ámbito nacional o internacional.
- Formación de discípulos.
- Contribución al desarrollo de capacidades en CyT.

### **INVESTIGADOR INDEPENDIENTE B / II**

- Posee título de Doctor o mérito equivalente.
- Amplia labor científica o de desarrollo y transferencia, de originalidad y jerarquía reconocida, publicadas en el campo de su especialidad.
- Formación de discípulos.
- Capacidad para la dirección de grupo de investigación.

### **INVESTIGADOR INDEPENDIENTE C / III**

- Preferentemente Doctor o mérito equivalente.

- Autonomía en la producción académica, con capacidad de planear y ejecutar una investigación.
- Haber realizado trabajos originales de relevancia científica o en desarrollo y transferencia.
- Haber iniciado formación de discípulos a través de la dirección de tesis de grado o becas de iniciación a la investigación.

#### **INVESTIGADOR ASOCIADO / IV**

- Preferentemente con título de magíster o especialista.
- Haber desarrollado actividades de investigación científica o de desarrollo y transferencia, demostrando creatividad y actitudes para ejecutar bajo la guía o la supervisión de otros, con producción comprobable.

#### **INVESTIGADOR PRINCIPIANTE / V**

- Formación inicial como investigador que desarrolla actividades de investigación, con antecedentes comprobables en tareas de asistencia a la investigación.

#### **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN / VI**

- Formación inicial en actividades de investigación.

### **EVALUACIÓN POR PUNTAJE**

A fin de definir estas actividades en forma equitativa y objetiva, se propone el clásico método de puntaje.

El cuadro siguiente muestra los parámetros de evaluación considerados, y sus valores máximos, que reflejan el peso dado a cada uno de ellos en la evaluación del docente-investigador.

Ítem	PARÁMETRO DE EVALUACIÓN	VALOR MÁXIMO
A	Formación Académica	200
B	Docencia universitaria de grado y posgrado	200
C	Actividad de I+D+i	300
D	Producción en Docencia e I+D+i	400
E	Actividades de extensión y transferencia	300
F	Formación de recursos humanos	300
G	Otras actividades académicas de grado y posgrado	200
H	Actividades de gestión universitaria	100
I	Actividad profesional	50

**GRILLA DE VALORIZACIÓN:** Se proponen valores máximos para cada ítem a considerar en cada uno de los parámetros que se evalúa; la Comisión evaluadora definirá en cada convocatoria los criterios para establecer los puntos mínimos y la manera y consideraciones para asignar puntaje entre los valores extremos.

**A - FORMACIÓN ACADÉMICA** - se toma sólo el mayor nivel alcanzado- si el programa de posgrado no está acreditado, se toma un porcentaje del valor correspondiente (**Max: 200**).

Ítem		Detalle	Puntaje
A	1	Doctorado	200
A	2	Maestría	120
A	3	Especialización	80
A	4	Cursos de posgrados (aprobados)	40
A	5	Cursos de actualización profesional	20

**B - DOCENCIA DE GRADO Y POSGRADO** - se consideran tanto en forma interina como regular. Se considera para evaluación sólo la mayor categoría alcanzada; la docencia de postgrado acreditada se le asignará un 20% más de puntaje (y con una duración mínima de 2 semestres). (**Máximo: 200**).

Ítem		Detalle	Puntaje
B	1	Titular/ Adjunto a cargo	200
B	2	Adjunto	150
B	3	Auxiliar	100
B	4	Ayudante	75
B	5	Adscripto	50

**C - ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (Máximo:300).**

Ítem		Detalle	Puntaje
C	1	Director programa	200
C	2	Director proyectos	150
C	3	Director trabajos	100
C	4	Miembro de equipo de investigación	75
C	5	Asistente técnico de investigación	50
C	6	Becario posgrado / Postdoctorado	50
C	7	Becario / adscripto de grado	35

**D - PRODUCCIÓN EN DOCENCIA E I+D+i (Máximo: 300).**

Ítem		Detalle	Valor máximo
D	1	Libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial	200
D	2	Capítulo/s de libro	100
D	3	Revista científica con referato - indexada	200
D	4	Publicación científica sin referato	100
D	5	Publicación de divulgación profesional	100
D	6	Exposición en congreso nacional /internacional	50
D	7	Publicación en actas de congresos, seminarios, etc. (pueden coincidir con los enunciados en D.6)	80
D	8	Apuntes de cátedra de grado	50
D	9	Apuntes de cátedra de posgrado	80
D	10	Patentes / prop. Intelectual registrada	200
D	11	Desarrollo/innovación con evaluación	200
D	12	Desarrollo/innovación sin evaluación	100
D	13	Conferencias por invitación en reuniones científicas/artísticas/nacionales	80

D	14	Conferencias por invitación en reuniones científicas/artísticas internacionales	100
D	15	Exposiciones/presentaciones artísticas públicas internacionales	100
D	16	Exposiciones/presentaciones artísticas públicas nacionales	80
D	17	Exposiciones/presentaciones artísticas públicas locales	60
D	18	Grabación, edición, publicación	180
D	19	Organización de eventos científico-tecnológicos	100

**E - ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA (Máximo: 300).**

Ítem		Detalle	Valor máximo
E	1	Transferencia de patentes/prop. Intelectual registrada	200
E	2	Transferencia de patentes/prop. Intelectual/desarrollo no registrada — acreditada	100
E	3	Asistencia técnica (derivadas de la actividad académica)	100
E	4	Servicios a terceros documentada	100
E	5	Dirección de voluntarios/alumnos en trabajos o proyectos de extensión — Capacitación de extensionistas	100
E	6	Comunicación pública de la ciencia y la tecnología (participación u organización de eventos de extensión, cursos de actualización profesional, etc.)	100
E	7	Participación en proyectos de Desarrollos Tecnológicos, Organizacionales y Socio-Comunitarios	150

**F — FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (EN I+D+i) (Máximo: 300).**

Ítem		Detalle	Valor máximo
F	1	Dirección tesis de doctorado	200
F	2	Dirección tesis de maestría de 2 años	150
F	3	Dirección tesis de especialización, maestría de 1 año	100
F	4	Dirección tesis de grado o trabajos finales de grado	80
F	5	Dirección de becario de grado/posgrado	70
F	6	Dirección /coord/ supervisión/ de PPS (Prácticas pre-profesionales supervisadas)	50
F	7	Dirección de pasantes	20

**G - Otras Actividades académicas, científicas y artísticas de grado y posgrado (Máximo: 200).**

Ítem		Detalle	Valor máximo
G	1	Miembro tribunal tesis doctorado	90
G	2	Miembro tribunal tesis maestría/especialización	80
G	3	Miembro tribunal concurso docente	40
G	4	Miembro comisión evaluadora proyectos/investigadores	70
G	5	Actividades de evaluación /acreditación	60
G	6	Docencia de posgrado acreditado	150
G	7	Docencia de posgrado no acreditado	120
G	8	Miembro de comisión/asociación científicas	70
G	9	Premios, becas, distinciones (académico -científico - artístico) - internacional	150
G	10	Premios, becas, distinciones (académico -científico - artístico) - nacional	100
G	11	Premios, becas, distinciones (académico -científico - artístico) - local	70
G	12	Jurado de muestras, concursos internac.	100
G	13	Jurado de muestras, concursos nac.	80
G	14	Jurado de muestras, concursos locales	50

**H - Actividad de gestión en Ciencia y Tecnología (Máximo: 100).**

Ítem		Detalle	Valor máximo
H	1	Rector/vicerrector	50
H	2	Vicerrector de Investigación y desarrollo	80
H	3	Decano/Director de escuela	20
H	4	Secretario académico de Facultad/Jefe de Carrera	10
H	5	Responsable de investigación /extensión de Facultad	50
H	6	Director de Instituto/ Comisión Directiva de Instituto.	50
H	7	Otras actividades de gestión	50

**I - Actividad profesional (Máximo: 50).**

Ítem		Detalle de la actividad — cargo —organismo /institución/ empresa/etc.	Valor máximo
I	1		
I	2		

I	3		
I	4		
I	5		

### ÍNDICES PARA LA ASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS

<b>Categoría</b>	<b>Puntaje</b>
Investigador independiente A	1300
Investigador independiente B	1100
Investigador Independiente C	900
Investigador asociado	700
Investigador principiante	500
Ayudante de investigación	300